



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de febrero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE	LUZ MARINA CARDONA MARTÍNEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 030 2014 01737 00
ASUNTO	ORDENA EXHORTAR PREVIA ADMISIÓN

Procede el Despacho a revisar el expediente para determinar cuál es la siguiente decisión debe adoptarse, para lo cual tendrá las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El día 04 de noviembre de 2014, la señora LUZ MARINA CARDONA MARTÍNEZ, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, pretendiendo la declaratoria de nulidad del acto administrativo contenido en el **OFICIO No. E201300099085 del 05 de agosto de 2013** mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la prima de servicios por ella solicitada (Fls 1 y 2).
2. El artículo 166 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo establece:

"Artículo 66. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Revisado el expediente encuentra el Despacho que la parte demandante, **no aportó NI EL ACTO ACUSADO, NI LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL MISMO** y que además indicó que si el Despacho lo consideraba pertinente se ordenará exhortar previa admisión a la entidad accionada, con el fin de que allegue dicha constancia.

De esta manera, se ordenará exhortar a la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, el **OFICIO No. E201300099085 del 05 de agosto de 2013**, mediante el cual se negó la solicitud de reconocimiento y pago de la PRIMA DE SERVICIOS presentada por la señora **LUZ MARINA CARDONA MARTÍNEZ**.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR previa admisión a la entidad demandada **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, el **OFICIO No. E201300099085 del 05 de agosto de 2013**, mediante el cual se negó la solicitud de reconocimiento y pago de la PRIMA DE SERVICIOS presentada por la señora **LUZ MARINA CARDONA MARTÍNEZ**.

SEGUNDO. Adviértase el deber de colaborar con la administración de justicia, la prohibición del Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 en la omisión o retardo en la respuesta de peticiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, **13 DE FEBRERO DE 2015**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.
Fijado a las 8 a.m.

NATHALIH CEBALLOS CUETO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de febrero de dos mil quince (2015)

OFICIO N° 644

Señores:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ciudad

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE:	LUZ MARINA CARDONA MARTÍNEZ
	(C.C. 43.558.070)
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO:	05001-33-33-030-<u>2014-01737-00</u>

Por medio del presente me permito acatar lo dispuesto en proveído del 10 de febrero de 2015, mediante el cual se dispuso EXHORTARLE así:

"PRIMERO. ORDENAR EXHORTAR *previa admisión a la entidad demandada* **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** *para que en el término de* **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, *contados a partir del recibo del mismo, allegue al expediente la constancia de envío y/o notificación del acto administrativo demandado, esto es, el* **OFICIO No. E201300099085 del 05 de agosto de 2013**, *mediante el cual se negó la solicitud de reconocimiento y pago de la PRIMA DE SERVICIOS presentada por la señora* **LUZ MARINA CARDONA MARTÍNEZ.**

SEGUNDO. *Adviértase el deber de colaborar con la administración de justicia, la prohibición del Numeral 8 de la Ley 734 de 2002 en la omisión o retardo en la respuesta de peticiones".*

Atentamente,

NATHALIH CEBALLOS CUETO
SECRETARIA

Dirección: Calle 42 No. 48 – 55
Teléfono: 261-66-99
Medellín